



**Convención Internacional
sobre la protección de los
derechos de todos los
trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr.
GENERAL

CMW/C/PHL/Q/1
16 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE
TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS
Y DE SUS FAMILIARES

Noveno período de sesiones
Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73
DE LA CONVENCIÓN**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el
informe inicial de Filipinas (CMW/C/PHL/1)**

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Sírvanse describir el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención, en caso de que desempeñen alguno, y en la redacción del informe del Estado parte (véanse las directrices provisionales del Comité relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales, párr. 3 d)).
2. Sírvanse explicar si en la legislación nacional se prevé la aplicación de la Convención a los refugiados y los apátridas (párrafo d) del artículo 3 de la Convención).
3. Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para difundir y promover la Convención. Indíquese también si existen programas específicos de formación sobre la Convención para los funcionarios públicos pertinentes, como los agentes de policía de fronteras y los asistentes sociales, y para los jueces, los fiscales y los funcionarios competentes del Estado.

4. Sírvanse proporcionar información sobre cómo coordinan sus actividades los distintos organismos públicos encargados del empleo en el extranjero y de la protección de los trabajadores migratorios filipinos.
5. Sírvanse proporcionar información sobre las actividades de la Comisión Nacional sobre la Función de la Mujer Filipina destinadas a mejorar la situación de las trabajadoras migratorias (párrafo 68 del informe). ¿Cómo hace frente la Comisión Nacional al fenómeno de la feminización del empleo en el extranjero?

II. INFORMACIÓN RELATIVA A CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN

a) Principios generales

6. Sírvanse indicar qué leyes no se aplican a los trabajadores migratorios y por qué estos trabajadores no tienen derecho a poseer bienes inmuebles en Filipinas (párrafo 76 del informe).
7. Sírvanse proporcionar ejemplos de fallos judiciales en que los tribunales hayan aplicado directamente la Convención.
8. Sírvanse proporcionar más información sobre las actividades del Asistente Jurídico para los Asuntos de los Trabajadores Migrantes establecido en el artículo 24 de la Ley de los trabajadores migratorios y de los filipinos expatriados de 1995 (LR N° 8042). ¿Cuántos trabajadores migratorios filipinos han recibido asistencia jurídica? (párrafo 83 del informe). Sírvanse proporcionar más información sobre cuándo se creó el Fondo de Asistencia Jurídica y cómo se ha utilizado éste en la práctica (párrafos 85 y 86 del informe). ¿Cuántos trabajadores migratorios filipinos han recibido pagos con cargo a dicho Fondo, para recibir qué servicios jurídicos y en qué países?
9. En cuanto a la afirmación del Estado parte de que sólo enviará a trabajadores migratorios a los países en donde se salvaguarden sus derechos (párrafo 89 del informe), sírvanse explicar cómo se cumple este compromiso en la práctica.
10. Sírvanse indicar qué tipos de iniciativas ha adoptado el Departamento de Asuntos Exteriores para fomentar el acceso a la Convención de los países que reciben a trabajadores filipinos (párrafo 92 del informe).

b) Parte III de la Convención

Artículo 11

11. Sírvanse proporcionar más información sobre: a) las medidas que se hayan adoptado para combatir el fenómeno de la concertación por correo de matrimonios y sus repercusiones (párrafo 69 del informe); b) las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres contratadas en el extranjero, sobre todo en el Japón, como "artistas interpretativas" o "artistas interpretativas expatriadas" no acaben involucradas en la prostitución forzada (párrafo 53 del informe).

Artículo 16

12. En cuanto a la información que aparece en el párrafo 208 del informe de que "en el momento de la detención el agente encargado de la misma estará obligado a informar a esa persona del *eventual* motivo de la detención" (sin cursiva en el original), sírvanse indicar si el migrante y sus familiares pueden ser arrestados sin motivo alguno. Sírvanse proporcionar información sobre los extranjeros detenidos en Filipinas. Indiquen si en la práctica se respeta su derecho a la asistencia gratuita de un intérprete y de qué manera.

Artículo 17, párrafo 7

13. Sírvanse explicar por qué, de conformidad con las normas del procedimiento de expulsión, no se otorga la libertad provisional a ningún extranjero (párrafos 222 y 238 del informe). Sírvanse también indicar qué medidas se han adoptado para garantizar que aquellos extranjeros detenidos en Filipinas que estén a la espera de ser expulsados tengan debidamente acceso a los tribunales y abogados y sus casos sean examinados por las autoridades competentes sin dilaciones indebidas (párrafo 239 del informe).

Artículo 21

14. Sírvanse explicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para evitar la retención de documentos de identidad por los empleadores o las agencias de empleo de trabajadores migratorios.

Artículo 22

15. Sírvanse explicar si un trabajador migratorio que sea objeto de una orden de expulsión puede aducir razones para no ser expulsado y en su caso, cómo debe hacerlo, e indiquen si un recurso de apelación contra una orden de expulsión tienen efecto suspensivo.

Artículo 26

16. Sírvanse indicar si, y de qué manera, los trabajadores migratorios, incluidos los que están en situación irregular, pueden ejercer su derecho a participar en actividades sindicales y explicar por qué este derecho está sujeto a la reciprocidad (párrafo 179 del informe). ¿Cómo se aplica este requisito en la práctica? Indíquese también por qué el artículo 272 del Decreto presidencial N° 442 dispone que los ciudadanos extranjeros que infrinjan el artículo 269 del Decreto relativo a las actividades sindicales, serán expulsados inmediatamente y se les prohibirá, a título permanente, volver a entrar en el país. Sírvanse comentar la compatibilidad de esta disposición con el artículo 26 de la Convención (párrafo 181 del informe).

Artículo 29

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para fomentar y facilitar la inscripción en el registro civil de los hijos de trabajadores migratorios filipinos que hayan nacido en el extranjero, sobre todo cuando se trata de trabajadoras migratorias que regresan con sus hijos del extranjero, independientemente de que cuenten o no con documentos (párrafos 265 a 268 del informe).

Artículo 30

18. Sírvanse indicar si los hijos de trabajadores migratorios indocumentados tienen derecho a acceder a la educación y cómo se ejerce este derecho en la práctica.

Artículo 33

19. Sírvanse precisar qué información se proporciona a los trabajadores migratorios en el seminario de orientación previo a la partida (PDOS) en lo referente a los derechos que salvaguarda la Convención. En particular, indíquese la información que reciben los trabajadores migratorios sobre los recursos administrativos y judiciales que pueden interponer si se vulneran sus derechos. Indíquese, por ejemplo, si se les entrega una lista de números de teléfono, especialmente de embajadas u oficinas consulares y de organizaciones no gubernamentales (párrafo 299 del informe). Sírvanse indicar cuántos trabajadores migratorios se benefician del seminario PDOS y sus países de destino.

c) Parte IV de la Convención

Artículo 41

20. Sírvanse facilitar información sobre el nivel de participación en las elecciones filipinas de los trabajadores migratorios filipinos que viven en el extranjero, así como sobre cualquier medida que haya adoptado el Estado parte para facilitar dicha participación en la práctica (párrafos 325 a 330 del informe). Sírvanse precisar si los trabajadores migratorios filipinos pueden ejercer su derecho al voto sólo si se comprometen a regresar a vivir en Filipinas en los tres años siguientes a su inscripción en el padrón electoral.

Artículo 46

21. Sírvanse indicar si al regresar definitivamente al país los trabajadores migratorios filipinos están exentos de derechos de importación e impuestos respecto de sus efectos personales y enseres domésticos.

Artículo 47

22. Sírvanse proporcionar información sobre toda medida adoptada para facilitar las remesas de los sueldos y ahorros de los trabajadores migratorios a Filipinas, incluido cualquier acuerdo que tenga por objeto reducir el costo de esas transacciones para esos trabajadores (párrafos 296 a 298 del informe). Sírvanse precisar si en el artículo 22 del Código del Trabajo, relativo a la Orden ejecutiva N° 857, se exige que los trabajadores migratorios filipinos envíen entre el 50 y el 70% de sus ganancias en moneda extranjera a su familia en Filipinas. ¿Están las remesas enviadas desde el extranjero sujetas a impuestos?

d) Parte VI de la Convención

Artículo 64

23. Sírvanse indicar si se están negociando otros acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento con los países y regiones que acogen a elevados números de trabajadores migratorios filipinos y proporcionen información sobre el contenido de dichos acuerdos, en particular los elementos relativos a la protección de los trabajadores migratorios (párrafos 263 y 338 del informe).
24. Sírvanse proporcionar información sobre las iniciativas regionales impulsadas, llevadas a la práctica o respaldadas por el Estado parte a fin de fomentar condiciones de migración adecuadas, equitativas y humanas.

Artículo 65

25. Sírvanse proporcionar información sobre la repercusión de la Red de Asesoramiento e Información a los Migrantes (MAIN). ¿Qué servicios ofrece actualmente? ¿En qué países están ubicados los centros de asesoramiento e información de la red? (párrafo 69 del informe)
26. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para que los servicios consulares respondan con más rapidez y eficacia a las necesidades de protección de los trabajadores migratorios filipinos y de sus familiares y, en particular, presten ayuda a los que sufren a manos de empleadores abusivos y a los que son víctimas de la trata de personas. ¿Qué tipo de ayuda reciben los trabajadores migratorios para presentar quejas? Sírvanse indicar también qué tipo de ayuda se ofrece a los trabajadores migratorios filipinos que son víctimas de un sistema de "patrocinio" que tiene por objeto dejarlos bajo el control del patrocinador durante toda su estancia en el Estado en que están empleados y a veces impedirles regresar a Filipinas. Sírvanse indicar de qué forma los trabajadores migratorios y sus familiares se han beneficiado de los servicios que prestan los centros de ayuda para los trabajadores migratorios y demás filipinos expatriados y cuál ha sido su repercusión (párrafo 350 del informe). ¿Cuántos centros de ayuda se han abierto y en qué países? ¿Cuáles son los principales problemas u obstáculos con que tropiezan para funcionar eficazmente?

Artículo 66

27. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Convención, sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para regular las actividades de contratación en el Estado parte. En particular, sírvanse proporcionar información sobre:
 - a) Las medidas que se hayan adoptado para combatir violaciones tales como la sustitución del contrato o el cobro de sumas "exorbitantes" a los futuros migrantes por concepto de "gastos de contratación";
 - b) Los casos de contratación ilegal, presentados por las víctimas, que haya tramitado la Dirección de Empleo en el Extranjero;

- c) El número de contratos ilegales que hayan sido objeto de acciones judiciales satisfactorias;
- d) Los planes del Tribunal Supremo de designar tribunales especiales para juzgar y adoptar decisiones en los casos de contratación ilegal.

Artículo 67

28. Sírvanse proporcionar información sobre el número de trabajadores migratorios filipinos que regresan al país y sobre las medidas adoptadas para facilitar su regreso cuando deciden regresar, y propiciar una reintegración social y cultural duradera. ¿Qué tipos de programas de reintegración se ofrecen a los trabajadores migratorios que regresan? Sírvanse precisar si se les prestan esos servicios.

Artículo 68

29. En el contexto de las obligaciones del Estado parte en virtud del artículo 68, sírvanse proporcionar más información sobre las actividades del Consejo Interinstitucional contra la Trata (IACAT), así como sobre sus efectos (párrafo 163 del informe). Facilítense también más información sobre:
- a) El alcance del fenómeno de la trata de personas en el territorio del Estado parte, a través de su territorio y desde él;
 - b) La creación del fondo de garantía de préstamos para los trabajadores migratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley contra la trata de personas de 2003 (LR N° 9208) y su aplicación práctica (párrafo 366 del informe);
 - c) El número de víctimas de la trata que se ha beneficiado de la protección otorgada por el artículo 44 de la Ley contra la trata de personas de 2003 (LR N° 9208) y por cuánto tiempo (párrafo 164 del informe);
 - d) La situación de las denuncias que el Consejo Interinstitucional contra la Trata ha ayudado a interponer desde su creación en 2003, incluidos datos sobre enjuiciamientos, condenas y sanciones;
 - e) Las medidas que se han adoptado para mejorar los bajos índices de enjuiciamientos y condenas de traficantes en virtud de la Ley contra la trata de personas de 2003 (LR N° 9208);
 - f) La situación de las denuncias interpuestas en las embajadas y los consulados en el extranjero;
 - g) El nivel de asistencia que se ha prestado a las víctimas de la trata que interponen denuncias en las embajadas y los consulados en el extranjero.

Sírvanse precisar si esos servicios se ofrecen también a las víctimas de la trata que no desean dar testimonio contra los tratantes.

Artículo 69

30. Sírvanse dar más detalles sobre las operaciones de rescate realizadas para proteger a los trabajadores migratorios filipinos víctimas de la trata en sus países de destino. Precítese si existen programas para facilitar el regreso de trabajadores migratorios filipinos en situación irregular que no sean víctimas de la trata (párrafos 369 a 371 del informe).
